

de 1939. En su virtud se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que los días 21 y 25 de abril de 1961, a las horas que se indican a continuación, se procederá a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación de los mismos, advirtiendo a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo 52, tercero, de la expresada Ley de 18 de diciembre de 1954.

Asimismo, por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la presente relación se crean afectados por la expropiación de que se trata, bien como propietarios de fincas, o bien como titulares de derechos, pudiendo hacerse presentes en el mismo día, horas y lugares que los que figuran en la relación.

Todos deberán ir provistos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan.

Número, propietario y sitio donde radica la finca:

Día 21 de abril de 1961

A las 10,30 horas

104. D. Domingo Moreno Moreno, Las Viñas.
105. D. Victoriano Gallego Talaverano, Las Viñas.
106. D.ª Isabel Utrero Rayo, Las Viñas.
107. D.ª Remedios García Lázaro, Las Viñas.

A las 11,30 horas

108. D. Antonio Romero Calderón, Las Viñas.
109. D. Fermín Romero Calderón, Las Viñas.
110. D. Benjamín Calderón Utrero, Las Viñas.

A las 12,30 horas

111. D. Angel Rodríguez Galán, Las Viñas.
112. D. Pedro Rodríguez Galán, Las Viñas.
113. D. Benito Fernández Serrano, Las Viñas.
114. Camino de Las Viñas, Las Viñas.

Día 25 de abril de 1961

A las 10,30 horas

115. D. Ignacio Basa Trevesedo y doña María Fernández de Henestrosa y Salavert, Pandera de Abajo.
116. Señores herederos de don Jesús Agudo Jaroso, Rafuella.

A las 11,30 horas

- 117, 119, 121 y 123. D. Félix Trenaco Sánchez, Mesa Rafuella.
- 118, 120, 122 y 124. D.ª María Jesús García Álvarez, Mesa Rafuella.

Badajoz, 1 de abril de 1961.—El Ingeniero representante de la Administración, Gonzalo Cubillo.—1.585.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de febrero de 1961 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1960 («Boletín del Estado» de 24 de enero de 1961) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Coria y los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de la citada ciudad de Coria.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 la Biblioteca Pública Municipal de Coria y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Coria, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Coria, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia de Estudiantes del Colegio de Estudios Superiores de Deusto (Bilbao), con la denominación de «Colegio Mayor Deusto», de la Compañía de Jesús, y dependiente de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Reverendo Padre Demetrio Iparraguirre Adanondo, S. J., Rector del Colegio de Estudios Superiores de Deusto (Bilbao), solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia de estudiantes existente dentro de dicho Colegio, el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor Deusto»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que habrían de regir en dicho Colegio Mayor, planos de los locales que ocupa este, diversas fotografías de los mismos y otros documentos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el Informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos Organismos, en su dictamen de fecha 12 de noviembre de 1960, señaló que previamente debían modificarse algunos de los artículos de los Estatutos del citado Colegio en la forma expuesta por aquél en el dictamen de referencia;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, con fecha 8 del mes actual, remite nuevamente los Estatutos del referido Colegio Mayor, una vez cumplidas por la Institución fundadora del mismo las observaciones señaladas por el Consejo Nacional de Educación en su dictamen, y que oportunamente le fueron devueltos para dicho fin,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la Residencia de estudiantes existentes en el Colegio de Estudios Superiores de Deusto (Bilbao), de la Compañía de Jesús, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Deusto», dependiente de la Universidad de Valladolid, y el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 411.343, del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se clasifica la Fundación benéfico-docente Albert Alvarez Dasi, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto;

Resultando que don Enrique Taulat y Rodríguez Lueso, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, otorgó en 16 de julio del año pasado la escritura de constitución de la Fundación Albert Alvarez Dasi, por la que los comparecientes don Antonio Albert Bonet y doña Amparo Alvarez Dasi, mayores de edad y vecinos de Valencia, ambos cónyuges, procedieron a constituir la Institución mencionada;

Resultando que en la misma escritura se contienen los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, cuyo objeto será la concesión de becas a estudiantes de ambos sexos que hayan cursado sus estudios en la Escuela de San Carlos, a fin de que puedan ampliar sus conocimientos en el extranjero;

Resultando que como capital constitutivo de la misma, los cónyuges hicieron donación de un paquete de acciones y obligaciones de diversas industrias españolas, cuyo valor nominal asciende a la cantidad de 380.000 pesetas, valores que han sido depositados en el Banco Central de Valencia a nombre de la Fundación;

Resultando que los mismos fundadores disponen que durante su vida habrán de ejercer el cargo de patronos de la Fundación y administradores privativos de la misma, y designan como Presidente honorario al excelentísimo señor Gobernador civil o quien le suceda en el cargo, y como Vicepresidentes, también honorarios, a los mismos fundadores y al excelentísimo señor Delegado de Trabajo de Valencia; como Presidente, al excelentísimo señor Rector de la Universidad; Vicepresidente, ilustrísimo señor Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia; Secretario de Patronato, a don José Ros Ferrandis, Catedrático numerario de la Escuela, y como Vocales, a los señores siguientes: don Jenaro Lahuerta López, don Ernesto Furio Navarro, don Salvador Octavio Vicent Cortina, el Director del Banco Central de Valencia, el Notario don Enrique Taulat y Rodríguez Lueso; el Presidente del Círculo de Bellas Artes de Valencia y el Jefe Nacional del S. E. U.;

Resultando que en los mismos Estatutos se señala la cuantía de las becas, su forma de adjudicación, cualidades y obligaciones de los aspirantes, una vez que la hayan obtenido, y demás datos para la buena marcha de la Institución;

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: Solicitud de clasificación, deducida por el constituyente; testimonio de la primera copia de la escritura debidamente legalizada, ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia y un diario de la misma con los edictos correspondientes, certificación de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia de no haberse presentado reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido por el propio constituyente de la Fundación, a quien el número tercero del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 capacita para promover este expediente;

Considerando que la Fundación Albert Alvarez Dasi, cuya clasificación se propone, reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 44 de la citada Instrucción para poder ser clasificada con el carácter particular de benéfico-docente, ya que cuenta con capital suficiente para el cumplimiento de sus fines, según exige el artículo 20 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en el expediente instruido al efecto se han cumplido todas las exigencias y aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informe, a tenor de los artículos 41, 42 y 43 de la mencionada Instrucción;

Considerando que por lo expuesto, y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el quinto, facultad primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Institución de que queda hecho mé-

rito, confiar el Patronato a las personas designadas por el fundador y proceder a la aprobación de sus Estatutos o Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Institución creada por los esposos don Antonio Albert Bonet y doña Amparo Alvarez Dasi con la denominación de Fundación «Albert-Alvarez Dasi».

2.º Reconocer y conferir todas las atribuciones otorgadas por la Ley al Patronato designado por el fundador, quedando relevado de la rendición de las cuentas a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Huerta.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Huerta contra Ordenes de este Departamento de 28 de octubre de 1958 y de 23 de abril de 1959, que desestimaron su reclamación de ser incluido en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores, el Tribunal Supremo en 16 de enero último, dictó sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Huerta contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho del mismo Ministerio, que denegó a su vez la reclamación contra su exclusión del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, publicado en el «Boletín Oficial» de dicho Ministerio de cuatro de diciembre del mismo año, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente don Antonio Fernández Huerta a figurar en dicho Escalafón, en su actual situación de excedente, revocando y anulando la Orden recurrida, sin especial imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se dispone el traslado de Escuelas nacionales a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Cenizate (Albacete), a los de unitarias de niños y niñas número 2, pasando éstas a ocupar los que dejan vacantes las primeras.